

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0698
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00343-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante BANCO DE BOGOTA contabilidaddg@hotmail.com
Apoderada Dra. MARIA HERCILIA MEJÍA ZAPATA
mariela1213@hotmail.com
Demandado HAROLD FERNANDO LENIS TORO
Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesto por el **BANCO DE BOGOTA**, quien se identifica con el Nit. No. 860.002.964-4, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **HAROLD FERNANDO LENIS TORO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.470.883, para disponer sobre los memoriales aportados por la parte demandante, en donde aporta citación para la notificación del demandado con resultado negativo, los cuales fueron dirigidos a la Carrera 13 No. 15-62 Piso 2 del Barrio Oasis del Carmen en Candelaria V., dirección aportada en la demanda, y posteriormente a la Carrera 25 No. 13-440 Acopy de Yumbo V., la cual fue aportada como nueva dirección; memoriales que se agregaran al expediente sin consideración alguna.

Por lo anterior solicita que se haga el emplazamiento del demandado **HAROLD FERNANDO LENIS TORO**, teniendo en cuenta que se ha tratado de surtir la notificación a las direcciones aportadas sin resultado alguno, se procederá de conformidad con lo ordenado en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, expedido por el Congreso de la República, realizándose únicamente el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Finalmente se procederá a agregar al expediente las respuestas recibidas del Banco BBVA, Banco Pichincha, Bancoomeva, Davivienda, y Banco Falabella, para que surtan sus efectos legales.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna las Citaciones para la Notificación efectuada al demandado **HAROLD FERNANDO LENIS TORO**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **HAROLD FERNANDO LENIS TORO**, de conformidad con lo indicado en el art 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

TERCERO: AGREGAR al expediente las respuestas recibidas del Banco BBVA, Banco Pichincha, Bancoomeva, Davivienda, y Banco Falabella, y **PONGASE** en conocimiento, para que surtan sus efectos legales.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f0b017619b20c990ba853f9f2b091d81a52f57d0e4115702847ffcfab6c3e1**

Documento generado en 17/06/2022 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>